

ARL MOVIL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
215° y 166°
Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 44-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-53162
ESTE FOLIO PERTENECE A:
ARL MOVIL, C.A
Número de expediente: 454-53162
CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.-
Su Despacho.-
Yo, DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad titular de la cédula de identidad N° V- 4.960.994, con domicilio en el municipio Valera, estado Trujillo, debidamente facultado en el Cláusula 22 Disposición Transitoria final del acta constitutiva de la Empresa Mercantil ARL MOVIL, C.A., ante usted con el debido respeto acudo para exponer:
Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y el auto que la provea.-
Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.
DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454
215° y 166°
Miércoles 19 de Noviembre de 2025
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS MUJICA IPSA N.: 17475, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 44-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 53671.97 Según Planilla RM No. 45400238530. La identificación se efectuó así: Luis Gerardo Mujica Teran C.I: V-157528527 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abg. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ARL MOVIL, C.A
Número de expediente: 454-53162
CONST
Nosotros, LEONARDO JAVIER LAGUNA MATERANO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 30.535.931, comerciantes, domiciliado en Ciudad de Caracas Distrito Capital; ALEJANDRO JOSÉ LAGUNA MATERANO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-30.535.929, comerciante, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo, y ROBERT ALEXANDER TERAN COLMENARES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 21.256.204, comerciante, domiciliado en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, por medio del presente declaramos que: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, en consecuencia, la compañía que constituimos se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio y demás leyes concernientes que rigen la materia y en particular por las siguientes Cláusulas: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLÁUSULA 1. DENOMINACIÓN: La compañía se denominará ARL MOVIL, C.A. CLÁUSULA 2. DOMICILIO: El domicilio fiscal de la empresa está ubicado en el Centro Comercial Edifica III, primer piso, local Nro. 26, sector Centro, parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, estado Trujillo; pudiendo establecer agencias y/o sucursales, depósitos, almacenes, centros de producción o procesamiento, oficinas, dependencias, en cualquier lugar de la República o fuera del mismo, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA 3. OBJETO: El objeto social de la compañía es: La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al detal de toda clase de equipos de teléfonos celulares, tabletas, y cualquier otro dispositivo móvil actual o futuro; así mismo podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al detal de toda clase de Accesorios para dispositivos móviles, tales como estuches, protectores de pantalla, audífonos, manos libres, cargadores, baterías, soportes, gadgets, wearables (relojes inteligentes, pulseras de actividad) y dispositivos de realidad virtual o aumentada; compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al detal de equipos de computadora y tecnología en general, incluyendo: Computadoras de escritorio (PC), laptops, notebooks, servidores, monitores y equipos de impresión y escaneo, Componentes de hardware para equipos de computadora, como procesadores (CPU), tarjetas madre (motherboard), memorias RAM, discos duros (HDD/SSD), tarjetas de video, fuentes de poder y periféricos (teclados, mouses), compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al detal de toda clase de equipos electrónicos y de línea blanca. Igualmente podrá realizar la prestación de servicios técnicos especializados para dispositivos móviles y computadora, incluyendo: Reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de celulares, tabletas y equipos informáticos, Instalación, configuración y actualización de software y hardware, Liberación, flasheo y diagnóstico de dispositivos móviles, Servicios de recuperación de información y respaldo de datos, ensamblaje, adaptación y personalización de equipos de computadora y sistemas tecnológicos. En fin, podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto aquí señalado. CLÁUSULA 4. DURACIÓN: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado o reducido, previas las formalidades legales. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA 5. CAPITAL: El capital de la Compañía es la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.500.000,00), dividido en CIENTO (100) acciones, con un valor nominal de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00) cada una de ellas, nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: El socio LEONARDO JAVIER LAGUNA MATERANO, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00), para un monto total de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00); El socio ALEJANDRO JOSÉ LAGUNA MATERANO, VEINTE (20) acciones, cada una con un valor nominal de QUINCE MIL BOLÍVARES (BS 15.000,00), para un monto total de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00); y socio ROBERT ALEXANDER TERAN COLMENARES, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de SESENTA (60) acciones, cada una con un valor nominal de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00), para un monto total de NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 900.000,00). Este capital que ha sido suscrito y pagado según inventario anexo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, LEONARDO JAVIER LAGUNA MATERANO, ALEJANDRO JOSÉ LAGUNA MATERANO, Y ROBERT ALEXANDER TERAN COLMENARES, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CLÁUSULA 6. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas

no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando esta pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobres las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. CLÁUSULA 7. DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo a través de su manifestación en la Asamblea General De Accionistas, que se celebre para tal fin. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la Asamblea General De Accionistas, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. En caso de que los accionistas renuncien expresamente al derecho de preferencia y manifiesten fehacientemente no tener interés en adquirir las acciones que el otro socio(s) desee enajenar, el socio interesado en vender podrá proponer quien será el nuevo adquirente de dichas acciones, en cuyo caso necesitará la aprobación del resto de los accionistas que se encuentren presentes o debidamente representados en la asamblea. Así mismo, en caso de que todos los accionistas presentes o debidamente representados manifiesten su interés en adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán distribuidas de acuerdo al porcentaje accionario que cada uno posea. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CLÁUSULA 8. ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente y dos (02) Directores, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Asamblea General De Accionistas. Dicha Junta Directiva permanecerá en su cargo hasta tanto no se elija o se ratifique a la misma. CLÁUSULA 9. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente y los dos (02) directores de manera conjunta o separada, es decir, cualquiera de ellos tienen los más amplios poderes para la administración de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad b) Celebrar contratos relacionados con el objeto social. c) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; d) Realizar la gestión diaria de los negocios; e) otorgar poderes a personas de su confianza para que representen a la empresa: f) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; g) Presidir las reuniones de la Junta Directiva; h) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; i) Otorgar finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella; j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros, públicos o privados; k) Delegar en otras personas tales facultades; l) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; m) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; n) Certificar las Actas de Asambleas Generales de Accionistas; ñ) Realizar la gestión diaria de los negocios, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía; o) Disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, p) Hacer ofertas y propuestas o licitaciones a nombre de la compañía. Y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. Ahora bien, para enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento dar en anticresis, disponer de los bienes de la empresa, firmar otro acto o contrato que implique comprometer el patrimonio de la sociedad, y disposición de los bienes y derechos sociales, se necesitará la participación de los tres miembros de la Junta Directiva de manera conjunta. CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva depositarán una (1) acción en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. CLÁUSULA 11. FIANZA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía, para lo cual necesitarán la autorización por escrito de todos los accionistas. CLÁUSULA 12. COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea General De Accionistas, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley, y durará en el ejercicio de sus funciones diez (10) años, pudiendo ser reelecto por la Asamblea General de Accionistas, sea esta Ordinaria o extraordinaria. CLÁUSULA 13. DE LAS ASAMBLEAS. ASAMBLEA: La Asamblea General De Accionista, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. Y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. CLAUSULA 14. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva o Accionistas consideren que sea necesario y pertinente. Aquellos puntos que por su naturaleza deban tratarse en una Asamblea Ordinaria y no pueda realizarse ésta dentro del lapso establecido, se tratará en una Asamblea Extraordinaria. CLÁUSULA 15. ACTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, estado civil, el número de acciones que poseen en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. Esta acta será asentada en orden cronológico en el Libro de Actas de Asamblea de la Empresa. CLÁUSULA 16. QUORUM Y VOTACIONES: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable del setenta por ciento (70%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 274 y 276 del Código de Comercio. CLÁUSULA 17. DE LAS CONVOCATORIAS. CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CLÁUSULA 18. EJERCICIO ECONÓMICO: El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzarán el primero (1) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortarán las cuentas y se presentará el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. CLÁUSULA 19: DE LAS UTILIDADES. Las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente. El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios. CLÁUSULA 20. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Fueron nombrados en este acto como Presidente: LEONARDO JAVIER LAGUNA MATERANO, y como Directores: ALEJANDRO JOSÉ LAGUNA MATERANO Y ROBERT ALEXANDER TERAN COLMENARES. CLÁUSULA 21. Se nombró Comisario al Lcdo. CARLOS LUIS LINARES PAREDES, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.149.636, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 60.063, domiciliado en la jurisdicción del estado Trujillo. CLÁUSULA 22. DISPOSICIÓN FINAL: En todo lo no previsto en la presente acta se regirá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. Se autorizó expresamente a DUGLAS JOSE CARRILLO HIDALGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 4.960.994, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo, para que proceda a la inscripción, registro y otorgamiento de la sociedad en el Registro Mercantil. LEONARDO JAVIER LAGUNA MATERANO ALEJANDRO JOSÉ LAGUNA MATERANO ROBERT ALEXANDER TERAN COLMENARES Miércoles 19 de Noviembre de 2025, (FDOS.) Luis Gerardo Mujica Teran C.I: V-15752827 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.4.641** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA